



ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE LA LXI LEGISLATURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, Y EL CONSEJO NACIONAL DE ORGANISMOS ESTATALES DE VIVIENDA, A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, C. JOSÉ ANTONIO REVAH LACOUTURE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN DE VIVIENDA” y “CONOREVI”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La formulación, ejecución y seguimiento de la política nacional y los programas de vivienda requiere de la organización y participación responsable de los actores gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, a fin de que las acciones se enfoquen hacia resultados concretos que impacten en la calidad de vida de los mexicanos mediante el acceso a una vivienda digna y decorosa.

La Ley de Vivienda, reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue promulgada el 6 de junio de 2006 y establece los objetivos que regirán el desempeño de las acciones de vivienda de la Administración Pública Federal y los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y los municipios, así como para la concertación de acciones con los sectores social y privado.

La Comisión de Vivienda del Senado de la República, como parte integrante del Poder Legislativo, tiene a su cargo el realizar los trabajos de análisis y dictaminación de las iniciativas de ley, minutas remitidas por la Cámara de Diputados, acuerdos, y demás tramites relacionados con el tema de vivienda en el orden Federal, así como ejercer las facultades de información, control y evaluación de su competencia.

Conforme los antecedentes referidos, las partes reconocen la necesidad de contribuir, en la medida de sus responsabilidades y capacidades, en el fortalecimiento de la colaboración institucional que impacte en los objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Social, que permita armonizar las estrategias del LA COMISIÓN DE VIVIENDA con aquellas que realizan los gobiernos de los estados y municipios, desarrollados fundamentalmente por los organismos estatales de vivienda que conforman a la CONOREVI.



ACUERDOS

PRIMERA.- Las partes acuerdan establecer las bases generales de colaboración mediante las cuales “**LA COMISIÓN DE VIVIENDA**” y el “**CONOREVI**”, en el ámbito de sus respectivos objetivos, competencias, responsabilidades y compromisos, llevarán a cabo acciones orientadas a promover el cabal cumplimiento del derecho humano a la vivienda que consagra el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Para los propósitos indicados, “**LA COMISIÓN DE VIVIENDA**” reconoce el papel del “**CONOREVI**”, como asesor especializado en materia de política habitacional.

TERCERA.- Las partes asumen el compromiso de colaborar en el impulso, evaluación y consolidación de las políticas y programas que permitan que hacer una realidad el que todos los mexicanos cuenten y disfruten de una vivienda adecuada, digna y decorosa, en especial la población que se encuentra en pobreza, riesgo o vulnerabilidad. Para ese efecto compartirán la información sobre el estado, evolución y evaluación de las necesidades de vivienda, así como de las propuestas normativas, proyectos y programas de la materia.

Igualmente promoverán, en el ámbito de su competencia y con los medios a su alcance, el aumento de las fuentes y el monto de los recursos que nuestro país destina para atender la problemática habitacional.

CUARTO.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre de 2012.

QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mismas que se reservan el derecho de terminarlo anticipadamente, mediante aviso por escrito con tres días hábiles de anticipación entre una parte u otra.

SEXTA.- Para el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento, las partes se obligan a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse la asesoría e información oportuna.



SÉPTIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes, de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.

**Por la Comisión de Vivienda del Senado de la
República, de la LXI Legislatura**

**Por el Consejo Nacional de Organismos
Estatales de Vivienda, A. C.**

C. Sen. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez

C. JOSE ANTONIO REMAH LACOUTURE

TESTIGO DE HONOR

**C.P. JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE DURANGO**